

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dieciséis de abril de dos mil veinticuatro
Rad. 2023-00269

Se pone en conocimiento de la parte demandante la nota devolutiva emitida por la oficina de registro del municipio de Filandia (archivo 025), entidad que indica lo siguiente:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2024-284-1-1033

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA SE ENCUENTRA INSCRITA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO ORDENADO EN PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (ART. 20 LEY 1849 DE 2017 QUE MODIFICÓ EL ART. 88 DE LA LEY 1708 DE 2014).
EN EL FOLIO SE ENCUENTRA INSCRITA Y VIGENTE MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO Y EMBARGO EN PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ (LEY 1592 DE 2012), DENTRO DEL PROCESO RADICADO NÚMERO 11001 22 52 000 2022 00189 00 ADELANTADO POR LA SALA DE JUSTICIA Y PAZ DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ Y, EN CONSECUENCIA, NO ES POSIBLE REALIZAR NINGUNA INSCRIPCIÓN EN EL FOLIO.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c76d1f3b067b349ef69996aa1b5d5a9e3b125d11a7a98a03885c9b4d56a5c22d
Documento generado en 16/04/2024 05:20:05 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>